



310.53
EXP No. 062 DE ABRIL 03 DE 2013
INFRACCIÓN



El ambiente
es de todos

Minambiente

RESOLUCION No

(0 5 JUL 2022)

Nº 0904

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0300 de junio 05 de 2013 se autorizó al señor JAIRO JOSÉ DOMINGUEZ PEÑA identificado con cédula de ciudadanía N° 9.308.098, el Aprovechamiento Forestal Único de CIEN (100) árboles de la especie: Roble (100), los cuales se encuentran plantados en el predio La Huerta de su propiedad, ubicado en la vía al Corregimiento de Pileta - Las Palmas, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre. (folios 13 a 14)

Que mediante Auto N° 2787 de octubre 31 de 2016 se dispuso remitir el expediente N° 62 de 03 de abril de 2013, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que en un término de diez (10) días con el fin de verificar el cumplimiento a la compensación ordenada en la Resolución N° 0300 de 05 de junio de 2013. (folio 18)

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió informe de visita N° 0245 de mayo 08 de 2018 (folios 20 a 22)

Que a través de oficio con radicado N° 10929 de julio 04 de 2018 se requirió al señor JAIRO JOSÉ DOMINGUEZ PEÑA identificado con cédula de ciudadanía N° 9.308.098 para que diera cumplimiento a la compensación ordenada en el artículo cuarto de la Resolución N° 0300 de 05 de junio de 2013. (folio 23)

Que mediante Auto N° 0890 de septiembre 04 de 2018 se dispuso remitir el expediente N° 62 de 03 de abril de 2013, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que en un término de diez (10) días con el fin de verificar el cumplimiento a la compensación ordenada en la Resolución N° 0300 de 05 de junio de 2013. (folio 24)

Que la Subdirección de Gestión Ambiental rindió informe de visita N° 0450 de diciembre 02 de 2021 y concepto técnico N° 0662 de diciembre 10 de 2021 (folios 26 a 28)

Que mediante de oficios con radicaao N° 01392 de marzo 04 de 2022 y 03122 de mayo 05 de 2022 se requirió al señor JAIRO JOSÉ DOMINGUEZ PEÑA identificado con cédula de ciudadanía N° 9.308.098 para que diera cumplimiento a la compensación ordenada en el artículo cuarto de la Resolución N° 0300 de 05 de junio de 2013. (folios 29 a 31)

Carrera 25 Ave.Ocala 25 –101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo – Sucre

310.53

EXP No. 062 DE ABRIL 03 DE 2013

0904

CONTINUACION RESOLUCION No

(05 JUL 2022)
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, UN ARCHIVO Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que, de acuerdo a lo anterior, se hace preciso ordenar **DESGLOSAR** el expediente N° 062 de abril 03 de 2013, los siguientes documentos **en copia dejando el original en el instrumento de control**: Resolución N° 0300 de junio 05 de 2013 (folio 13 a 14), y **en original dejando copia en el instrumento de control**: Auto N° 2787 de octubre 31 de 2016 (folio 18), informe de visita N° 0245 de mayo 08 de 2018 (folios 20 a 22), oficio con radicado N° 10929 de julio 04 de 2018 (folio 23), Auto N° 0890 de septiembre 04 de 2018 (folio 24), informe de visita N° 0450 de diciembre 02 de 2021 y concepto técnico N° 0662 de diciembre 10 de 2021 (folios 26 a 28), oficios con radicado N° 01392 de marzo 04 de 2022 y 03122 de mayo 05 de 2022 (folios 29 a 31)

Que se hace necesario abrir expediente de infracción por **INCUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN** separado con los documentos desglosados del expediente N° 062 de abril 03 de 2013 que se debe seguir contra señor el JAIRO JOSÉ DOMINGUEZ PEÑA identificado con cédula de ciudadanía N° 9.308.098. Con el presente acto administrativo se deja constancia del desglose realizado al expediente N° 062 de abril 03 de 2013.

Que en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "**El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)**"

Que en consideración al estado jurídico del señor JAIRO JOSÉ DOMINGUEZ PEÑA identificado con cédula de ciudadanía N° 9.308.098. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 062 de abril 03 de 2013**, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE DESGLOSAR el expediente N° 062 de abril 03 de 2013, los siguientes documentos **en copia dejando el original en el instrumento de control**: Resolución N° 0300 de junio 05 de 2013 (folio 13 a 14), y **en original dejando copia en el instrumento de control**: Auto N° 2787 de octubre 31 de 2016 (folio 18), informe de visita N° 0245 de mayo 08 de 2018 (folios 20 a 22), oficio con radicado N° 10929 de julio 04 de 2018 (folio 23), Auto N° 0890 de septiembre 04 de 2018 (folio 24), informe de visita N° 0450 de diciembre 02 de 2021 y concepto técnico N° 0662 de diciembre 10 de 2021 (folios 26 a 28), oficios con radicado N° 01392 de marzo 04 de 2022 y 03122 de mayo 05 de 2022 (folios 29 a 31).

Carrera 25 Ave. Ocala 25 - 101 Teléfono conmutador: 605-2762037

Línea Verde: 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co Correo electrónico: carsucre@carsucre.gov.co,
Sincelejo - Sucre



310.53
EXP No. 062 DE ABRIL 03 DE 2013

CONTINUACION RESOLUCION No

05 JUL 2022



0904

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE, UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Abrir expediente de infracción por **INCUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN** separado con los documentos desglosados del expediente N° 062 de abril 03 de 2013 que se debe seguir contra señor el **JAIRO JOSÉ DOMINGUEZ PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía N° 9.308.098. Con el presente acto administrativo se deja constancia del desglose realizado al expediente N° 062 de abril 03 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez hecho lo anterior, **REMÍTASE** el nuevo expediente de **INFRACCIÓN** a la Secretaría General para expedir la actuación administrativa a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: **ORDÉNESE** el archivo del expediente N° 062 de abril 03 de 2013, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor **JAIRO JOSÉ DOMINGUEZ PEÑA** en la finca las Huertas, corregimiento de Pileta, municipio de Corozal.

ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY ALBERTO AYENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulín Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			